



400

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 020 - 2011 - CM/MDP

Villa Punchana, 20 de Octubre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Punchana, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 20 de Octubre de 2011, aprobó mediante Acuerdo de Concejo Nº 037-2011-SE-MDP, la Ordenanza Municipal que Otorga Beneficios Tributarios para los Beneficiarios del Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda en el Distrito de Punchana para el año Fiscal 2011, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencia, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes y el Artículo 197º precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo II del Título preliminar que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y Administrativa en los asuntos de su competencia y, que la autonomía que la Constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, consagra en el Artículo IX del Título preliminar el proceso de Planeamiento local es integral, permanente y participativo, articulado a las municipalidades con sus vecinos, En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales.





379

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020 - 2011 - CM/MDP



Que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y saneamiento a través del Plan Nacional de Vivienda - Vivienda para todos: Lineamientos de Política 2003-2007 aprobado por Decreto Supremo N° 006-2003-VIVIENDA crea un instrumento de política nacional en materia de vivienda para el corto y mediano plazo, que busca impulsar la producción habitacional, reducir sus costos y facilitar su adquisición; así como recuperar áreas urbanas en proceso de consolidación, asimismo propicia el desarrollo urbano equilibrado, promoviendo soluciones habitacionales para los distintos segmentos socioeconómicos, priorizando aquellos proyectos de vivienda dirigidos a la población de menores recursos económicos;



Que, por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública, sin cargo, de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor;



Que, el Distrito de Punchana posee áreas con diferentes niveles de consolidación urbana, con la existencia de una gran cantidad de viviendas que requieren mejorar su calidad habitacional, conjuntamente con las zonas periféricas donde se ubican las poblaciones de menores recursos económicos donde se encuentran los potenciales beneficiarios del mencionado programa habitacional, para lo cual el proceso de consolidación urbana es lento e informal, por lo que es necesario establecer algunos mecanismos administrativos de gestión, ágiles y asequibles que promuevan formalmente el inicio de la construcción y el mejoramiento de la vivienda existente, con el apoyo del programa Techo Propio;

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Estado, se reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándosele la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el segundo párrafo del Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 dispone que



398

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA

ORDENANZA MUNICIPAL

Nº 020 - 2011 - CM/MDP

"Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, el Artículo 60º del Decreto Legislativo N° 776, Ley de Tributación Municipal establece:

"Que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la ley" y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S. 135-99-EF la cual dispone que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal y luego del debate correspondiente y con la dispensa de aprobación y firma del Acta, se aprueba:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA BENEFICIARIOS AL BONO FAMILIAR HABITACIONAL (BFH) DEL FONDO MI VIVIENDA EN EL DISTRITO DE PUNCHANA

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un beneficio tributario para aquellas personas que resulten calificadas para el Bono Familiar Habitacional (BFH) del Fondo Mi Vivienda que cumpliendo con los criterios mínimos de selección considerados por el programa Techo Propio, para la Construcción formal de sus Viviendas en el ámbito urbano y rural; por carecer estos de los recursos suficientes para obtener o mejorar su situación Habitacional.

ARTÍCULO 2º.- El ámbito de aplicación del beneficio Tributario será en el ámbito rural o urbano en el Distrito de Punchana.

ARTÍCULO 3º.- El Beneficio Tributario para los calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) se otorgará teniendo en consideración las modalidades del Programa





397

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 020 - 2011 - CM/MDP

Techo Propio para las construcciones de vivienda, como son: Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en Sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV).

ARTÍCULO 4°.- Otorgar beneficio tributario para aquellas personas que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificadas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del programa Techo Propio Desarrollen el Proyecto de **Construcción en sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV)**, la reducción de las tasas por la emisión del Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, el Certificado de Finalización de Obra, y la Autorización Municipal del Certificado de Numeración y la tasa por Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras se entregarán en forma gratuita.

ARTÍCULO 5°.- Otorgar beneficio tributario para aquellas personas que mediante el Fondo Mi Vivienda hayan sido calificadas para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) y que a través del Programa Techo Propio desarrollen el Proyecto de **Adquisición de Vivienda Nueva (AVN)** la reducción a S/. 10.00 (Diez con 00/100 Nuevos Soles) el costo de la tasa de aprobación de los Proyectos de Habilitación Urbana; asimismo los Certificados de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras, Certificados de Finalización de Obra y Certificados de Numeración por cada predio independizado cuyos costos se regulan en el TUPA serán expedidos de forma gratuita. En caso de ser solicitado se podrá emitir por el Proyecto Integral: un único Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios, una Autorización Municipal de Construcción y/o Licencias de Obras para el Proyecto Integral, y un Certificado de Finalización de Obra y Certificado de Numeración por cada predio independizado, cuyos costos globales que el TUPA contempla para estos trámites regulares, será gratuito.

ARTÍCULO 6.- Reducir para los beneficiarios que hayan sido calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) a través del Programa Techo Propio por los Proyectos de **Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV)**, a una tarifa única de S/. 14.00 (Catorce y 00/100 Nuevos Soles) según corresponda, para la actualización de la Declaración Jurada de datos por la cual, los vecinos podrán declarar, rectificar, regularizar, modificar, incorporar, subsanar y en general actualizar la información relativa a su impuesto predial, estableciéndose la





396

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 020 - 2011 - CM/MDP

condonación del pago de cualquier clase de multa en relación respecto de dichas declaraciones y transferencias de inmuebles.

ARTÍCULO 7.- Otorgar a los beneficiarios que hayan sido calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional (BFH) a través del Programa Techo Propio, por los proyectos por **Adquisición de Vivienda Nueva (AVN), Construcción en sitio Propio (CSP) y Mejoramiento de Vivienda (MV)** la reducción del 99% de los pagos y/o multas correspondientes a las regularización de las Licencias de Obras.

ARTÍCULO 8.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, al Servicio de Administración Tributaria SAT-PUNCHANA y a la Oficina de Secretaría General tomar las previsiones del caso a fin de facilitar el ingreso y trámite y disponer los recursos que fueran necesarios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 9.- La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación y tiene vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2011.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- Con la finalidad que se permita el acceso a la tenencia de propiedad los sectores populares en el Distrito de Punchana, el beneficio tributario contemplado en el Artículo 5 de la presente Ordenanza se hace extensivo a personas naturales y/o jurídicas que inicien el trámite de habilitación urbana.

SEGUNDA.- Con la finalidad que se incentive la formalización de la propiedad, la Municipalidad analizará la posibilidad de coadyuvar con maquinaria y/o logística necesaria para la habilitación urbana, previa conformidad de la Unidad de Acondicionamiento Territorial y Catastro.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNCHANA
JUAN GARDAMA GUERRA
ALCALDE

